

Procedimiento de uso del canal ético

Junio 2024

Índice

01. Introducción	2	03. Privacidad y tratamiento de datos	6
01.1 Qué es y por qué debo utilizarlo	2		
01.2 Principios de uso del canal ético	3		
01.2 Contexto normativo	4		
02. Gestión de comunicaciones	4	04. Titularidad, vigencia y actualización	7
02.1 Cómo funciona el canal ético	4	03.1 Control de versiones	8
02.2 ¿Cómo puedo tramitar una comunicación?	5		

01. Introducción



01.1 Qué es y por qué debo utilizarlo

Fundación Cadete dispone de un canal ético destinado únicamente a comunicar cualquier conducta ilegal, irregular y/o poco ética realizada por cualquier persona que esté empleada, represente o colabore de algún modo con la Fundación.

El canal, se encuentra a disposición de todos sus integrantes, así como para aquellos que mantengan relación con cualquier miembro de la Fundación y que detecten incumplimientos normativos en un contexto laboral o profesional.

Contribuye además identificar áreas de mejora en la gestión interna de la organización para que su actividad fundacional se desarrolle en un marco de actuación ética y responsable.

A través del Canal Ético se puede comunicar:

- Incumplimientos del código general de conducta cómo del resto de la normativa interna.

- Cualquier vulneración de las pautas de comportamiento de la Fundación.
- La comisión de delitos penales y legales.
- Incumplimientos de la normativa externa.
- Irregularidades financieras y contables.

Si se detectan comportamientos irregulares, todos los integrantes de la Fundación tienen la responsabilidad de comunicarlas aunque no nos afecten directamente a nuestra conducta individual.

De esa manera, se contribuirá a reducir la probabilidad de que vuelvan a producirse



“Fundación Cadete, garantiza el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones recibidas, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a informantes de buena fe”.

01.2 Principios de uso del canal ético



Cumplimiento normativo: el canal ético de Fundación Cadete cumple con las pautas establecidas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



Seguridad: el canal ético cuenta con las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad de las comunicaciones recibidas, la identidad o anonimato del informante, así como la ausencia total de represalias.



Protección: la Fundación podrá emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquiera que tome una represalia contra la persona informante de una comunicación emitida de buena fe.



Accesibilidad y transparencia: el canal es de fácil acceso y se encuentra público a través de la página web de Fundación Cadete al igual que el presente procedimiento.



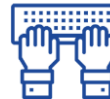
Objetividad e imparcialidad: una vez recibida una comunicación se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma.



Organización interna: corresponderá a dos personas físicas, el responsable del órgano de cumplimiento y un empleado, la gestión del canal ético, quienes podrán delegar en otros patronos en el caso de que alguna de las comunicaciones recibidas pueda entrañar un conflicto de interés.



Eficiencia: la tramitación de todas las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible respetando los plazos establecidos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero.



No obstante, para poder realizar un seguimiento adecuado de las comunicaciones, se podrá solicitar información para contactar con la persona informante, siendo decisión suya proporcionarla o no para mantener su anonimato.



Si se acredita que los hechos comunicados son falsos, y que se han realizado de mala fe, la persona informante será sancionada según corresponda.

01. Introducción



01.2 Contexto normativo

“El procedimiento se inspira en las diferentes normas, directrices y recomendaciones que forman parte del actual marco normativo relacionado con la protección de las personas informantes”.

ÁMBITO

Responsabilidad penal de la persona jurídica

Protección al informante

Protección de datos

REFERENCIA NORMATIVA

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Directiva (UE) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

02. Gestión de comunicaciones

02.1 Cómo funciona el canal ético



02.2 ¿Cómo puedo tramitar una comunicación?



Email

canaldenuncias@fundacioncadete.org



Formulario web

www.fundacioncadete.org



Correo postal

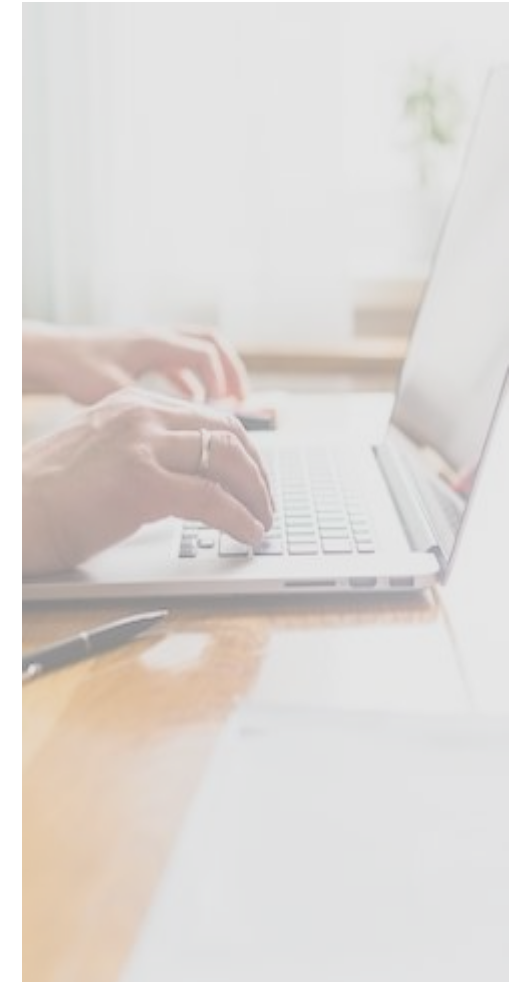
Calle Ríos Rosas 36, (28003)
Madrid



El canal no está dirigido a recoger sugerencias, comentarios o consultas sobre nuestra Fundación. Para se puede hacer uso de la dirección de correo electrónico info@fundacioncadete.org

¿Qué información se puede aportar?

- Información sobre el informante (nombre y apellidos, organización a la que pertenece, número de teléfono y dirección de correo electrónico).
- Nombre y apellidos de las personas involucradas en la comunicación.
- Los hechos comunicados presuntamente delictivos o irregulares.
- Cuanta documentación de soporte sea precisa para investigar la conducta comunicada.



03. Privacidad y tratamiento de datos

Los datos facilitados a través del canal ético y los que se obtengan del desarrollo de las investigaciones serán tratados por Fundación Cadete, Calle Ríos Rosas 36, (28003) Madrid como responsable del tratamiento de los mismos.

Con el fin de poder garantizar una gestión adecuada en el tratamiento de los datos personales, el órgano de cumplimiento, quien ejercerá la figura de Delegado de Protección de y con quien podrá contactar en la dirección de correo electrónico canaldenuncias@fundacioncadete.org

El órgano de cumplimiento gestionará únicamente los datos que sean tratados a través del canal ético.

La identidad de la persona que emita las comunicaciones tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada sin su consentimiento.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre y cuando sean requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación.

Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal

Los informantes, afectados, testigos y otros terceros cuyos datos personales sea tratados, serán referenciados como “interesados” al efecto del ejercicio de derechos.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como contactar con el Delegado de Protección de Datos.

Los interesados también podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Ninguno de los interesados cuyos datos personales se traten durante esta investigación podrá ejercer el derecho de oposición.

Con carácter excepcional, este derecho podrá ser ejercido una vez hubieran desaparecido los motivos legítimos imperiosos que justifiquen la continuación con la investigación sobre los hechos comunicados.

En caso de que alguno de estos interesados ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos para el tratamiento de sus datos personales.

Ninguno de los interesados a los que se refieran los hechos relatados en la comunicación podrá oponerse a ser investigado. En caso de que alguno de estos interesados ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos para el tratamiento de sus datos personales.

Fundación Cadete se asegurará de adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias destinadas a preservar la identidad y garantizar la máxima confidencialidad de los datos que corresponden a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información proporcionada.



04. Titularidad, vigencia y actualización



- La titularidad y aprobación de este procedimiento corresponde al Patronato de la Fundación.
- Este procedimiento será objeto de revisión y adopción por parte del órgano de cumplimiento, quien propondrá, en su caso, al Patronato, cualquier revisión o actualización y que habrá de ser aprobada por el mismo.
- Este procedimiento fue revisado por última vez en Madrid en junio de 2024.
- Su entrada en vigor será a partir del mismo día de su publicación y tendrá vigencia hasta el momento en el que se publique una nueva revisión.
- Para el general conocimiento, se encuentra publicado en la página web de Fundación Cadete www.fundacioncadete.org



04.1 Control de versiones

Revisiones efectuadas		
Fecha	Órgano responsable	Motivo revisión
Diciembre 2022	Patronato	1ª versión del canal y procedimiento
Marzo 2023	Patronato	Adopción requisitos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero
Junio 2024	Patronato	Revisión anual del canal y su procedimiento



El contenido del Código constituye un proceso de mejora continua, que se verá reflejado en las revisiones anuales.

Información de contacto

Fundación Cadete

Calle Ríos Rosas, 36. 1º Centro
28003 Madrid

Telf. Fijo: 91.220.62.19
Telf. Móvil: 616.66.55.99
www.fundacioncadete.org

Email
info@fundacioncadete.org

